

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1028

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago Valle del Cauca, diez (10) de Noviembre del año dos

mil veintiuno (2021).

Proceso: Impugnación de la Paternidad

Demandante: JOSE ARNULFO SALAZAR PEREZ Demandado: LUZ MILENA OQUENDO URIBE NNA: YULIANA SALAZAR OQUENDO

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00238-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión.

II.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso; además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes; se procede a admitirla, dándole el trámite del proceso **VERBAL** de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, contemplado en el artículo 386 del Código General del Proceso.

De acuerdo con las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

1º) ADMITIR la demanda para proceso FILIACION - IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD formulada por el señor JOSE ARNULFO SALAZAR PEREZ, en contra del menor Y.S.O; representado legalmente por su progenitora LUZ MILENA OQUENDO URIBE.

2º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda a la señora LUZ MILENA OQUENDO URIBE, en calidad de representante legal del menor Y.S.O.; y dese traslado de esta por el término de <u>veinte (20) días</u>, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, y DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. – CENTRO ZONAL CARTAGO, dando traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias, vía correo electrónico, para que la contesten si lo estima conveniente.

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00238-00

4º) RECONOCER personería suficiente al abogado HERNANDO HEREDIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.16.200.197 de Cartago Valle y Tarjeta Profesional No. 14.325 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **JOSE ARNULFO SALAZAR PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.219.130 en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez Juez Juzgado De Circuito Promiscuo De Familia Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd90ddd53590d929c1dcdbdb40758a9d64927351a7609846fad510c6d35cd78**Documento generado en 10/11/2021 04:25:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica